

**PUNTO DE SUSCRICION.**

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.	
Un mes. . . . .	1 peseta
Tres id. . . . .	3 —
Seis id. . . . .	6 —
Un año. . . . .	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 6.

**ELECCIONES.**

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 10 del actual, se publica el siguiente

**REAL DECRETO.**

«En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los Ayuntamientos, prescrito por el artículo 45 de la ley Municipal vigente, se efectuarán en la Península é islas adyacentes, en los días 1.º, 2, 3, y 4 del próximo mes de Mayo.—Dado en Palacio á 9 de Abril de 1887.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Fernando de León y Castillo.»

En su virtud, para dar cumplimiento exacto á la preinserta Real disposición, me

hallo en el caso de prevenir á los Sres. Alcaldes de esta provincia que, ajustándose estrictamente á lo preceptuado en la citada ley Municipal y la Electoral de 20 de Agosto de 1870, comisionen persona de su confianza que pase á recoger en este Gobierno las cédulas talonarias que, según el art. 31 de la última ley, han de distribuirse á domicilio en el trascurso del mes; debiendo por lo mismo presentarse á mi autoridad dichos Comisionados en esta semana, provistos de la correspondiente autorización de la Alcaldía, en la cual se exprese con toda claridad el número de cédulas que se reclamen.

No dudo que en todos los Municipios de la provincia se publicarán durante la primera quincena de este mes las listas electorales ultimadas, con la designación de los Colegios y Secciones á que correspondan los electores; así como abrigo la seguridad de que trascurrida la quincena ha de procederse con toda actividad, según prescriben los artículos 19 y 20 de dicha ley, á la formación del libro del censo electoral, con arreglo á las mencionadas listas.

En cuanto al procedimiento electoral, necesario creo recordar á las citadas Autoridades la exacta observancia de la ley; pero en vista de las consultas formuladas, juzgo del caso advertir que la renovación debe ser extensiva á las vacantes de Concejales más antiguos y á las que por cualquier otro concepto legal hayan ocurrido desde las

elecciones ordinarias de 1885, según el artículo 45 de la Ley, siempre que no se haya efectuado elección parcial; debiendo tenerse presente, determina el 48 que para los turnos de salida sean considerados los electos, en caso de vacantes, como los Concejales á quienes reemplacen.

Guadalajara 12 de Abril de 1887.

—992

El Gobernador,  
GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 7.

*Estadística.—Circular.*

Los pueblos que figuran en la presente relación, no han respondido, como era su deber, á las excitaciones de este Gobierno para el cumplimiento del servicio de estadística sobre formación de un nuevo Nomenclator, y cuyos datos se les tienen reclamados por circular de 31 de Enero y 28 de Marzo últimos.

Siendo en mí un imperioso deber, velar por la exacta observación de las leyes y disposiciones superiores, he de procurar en todo tiempo que los Sres. Alcaldes desplieguen el mayor celo y actividad en el desempeño de las obligaciones afectas á su cargo, y de este modo espero que, penetrados de la ineludible precisión de hacerlo así, cumplirán por esta vez, y me evitarán en lo sucesivo tener que llamarles la atención, por faltas cuya existencia no tiene fundamento ni excusa explicable.

Guadalajara 12 de Abril de 1887.

—971

El Gobernador,  
GREGORIO DE MIJARES.

Relación de los Ayuntamientos que no han cumplido con lo dispuesto en circulares de 31 de Enero y 28 de Marzo últimos, pidiéndoles los datos para la formación de un nuevo Nomenclator.

Aguilar de Anguita.	Hontoya.
Albalate de Zorita.	Málaga.
Albares.	Muriel.
Alcuneza.	Pelegrina.
Almiruete.	Peñalver.
Alovera.	Rivarredonda.
Bocigano.	Sacecorbo.
Canales del Ducado.	Salmerón.
Canredondo.	S. Andrés del Congosto.
Cañizar.	Sotillo (El).
Cardoso (El).	Tamajón.
Caspueñas.	Torija.
Copernal.	Torre Cuadrada de los Valles.
Córcoles.	Valdeavellano.
Embid.	Valdelagua.
Fuentelaencina.	Valdesaz.
Fuentenovilla.	Valdesotos.
Fuentes de la Alcarria.	Viana de Jadraque.
Gascueña.	Villaviciosa.
Guadalajara.	Yunquera.
Henche.	Zorita de los Canes.
Hita.	

Núm. 8.

*Policía urbana y rural.*

Este Gobierno recomienda de nuevo á los Ayuntamientos que aun no han cumplido con la circular del mismo, fecha 24 de Marzo último, respecto al personal de empleados municipales de Policía urbana, rural y de montes, llenen inmediatamente este servicio, clasificándolo en la forma que dicha circular previene, y expresando los sueldos que á cada uno les está asignado.

Pocos son, en verdad, los pueblos que están en descubierto, y espero que los Sres. Alcaldes á quienes comprende este recuerdo, emplearán el mayor celo y actividad en que se remitan los referidos datos con la brevedad y urgencia que se tiene recomendado.

Guadalajara 12 de Abril de 1887.

—975

El Gobernador,  
GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 9.

*Sección de Fomento.—Negociado 3.º.—Carreteras.*

D. Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo á lo prevenido en el art. 14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de carreteras, se halla expuesto en la Sección de Fomento el proyecto de la carretera de tercer orden de Medinaceli á Maranchón, para que en el término de 30 días puedan las Corporaciones y particulares á quienes interese en todo ó en parte dicha carretera, enterarse y exponer lo que crean conveniente á su mejor derecho, dentro del plazo antes fijado.

Los Sres. Alcaldes de los términos que atraviese dicha carretera, cuidarán de anunciarlo en los parages de costumbre.

Guadalajara 10 de Abril de 1887.

El Gobernador,  
GREGORIO DE MIJARES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

### COMISION PERMANENTE.

*Contabilidad municipal.—Circular.*

Resultando que algunos municipios no han remitido el balance de operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de Marzo próximo pasado ni la cuenta de fondos correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio de 1886 á 87, vencido en aquélla fecha, á pesar de estar prevenido que este servicio se cumpla dentro de los cuatro primeros días del corriente mes y de haberse recordado por circular inserta en el *Boletín oficial* de 28 del referido Marzo; y considerando que los expresados documentos han de figurar en los resúmenes generales de la provincia que han de remitirse á la Superioridad en el día prefijado por diferentes disposiciones, se previene á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos que se hallan en aquél caso, que desde luego y sin más demora, procedan á la remisión de los mencionado documentos, pues que de no verificarlo para antes del 15 del corriente, aparte de que sin ellos se formarán y cerrarán los resúmenes, apareciendo en los mismos los que

han dejado de cumplir este deber, se adoptarán las medidas determinadas por Instrucción, que aunque de gravamen para aquéllos funcionarios municipales, se llevarán á efecto para corregir semejante omisión, por lo cual no dudo que, á fin de evitarlas, se apresurarán á cumplir este recomendado servicio.

Guadalajara 11 de Abril de 1887.—El Vicepresidente A., Nicolás Cuesta. —959

## INTENDENCIA DE EJÉRCITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á contratar las primeras materias que sean necesarias en las Factorías de Subsistencias de Madrid, Alcalá, Aranjuez, Guadalajara, Leganés, Segovia, El Pardo, Toledo y Vicalvaro, desde 1.º de Mayo á fin de Octubre próximo, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación, autorizado por el Excelentísimo señor Director general de Administración Militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de Guerra antes citadas, el día 10 de Mayo de este año, á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el periodo del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

### HARINAS.

LOCALIDADES.	Trigo. Qs. ms	Flor. Qs. ms	1.ª			Cebada. Hectóltos	Paja. Qts. mts	Aceite. Litros.	Café. Kilógs	Azucar. Kilógs.	Aguar- diente. Litros.	Carbón	
			Qs. ms	Qts ms	Qts ms							de cok.	de piedra.
Madrid.....	9000	324	»	»	»	31680	35010	21600	21600	43200	106000	812	2850
Alcalá de Henares	2107	»	»	»	»	10230	10000	3780	3780	7560	18900	»	»
Aranjuez.....	»	»	170	340	170	4980	3370	1080	1080	2160	5400	»	»
Guadalajara....	»	»	180	360	180	540	480	2160	2160	4220	10600	»	»
Leganés....	»	»	190	380	190	210	192	2830	2830	5760	14400	»	»
Segovia.....	»	»	40	80	40	890	940	»	»	»	»	»	»
El Pardo.....	»	»	16	32	16	840	800	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	154	308	154	1614	1300	1116	1116	2220	3350	»	»
Vicalvaro.....	»	»	105	210	105	4060	3360	»	»	1368	3420	»	»

Madrid 31 de Marzo de 1887.—Manuel Heredia.—Hay un sello que dice: Intendencia de Ejército del Distrito de Castilla la Nueva.

### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de..... del día de..., número....., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de....., militares de..... se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

**Plaza de T.**  
Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

—917

## Ayuntamientos constitucionales.

### GUADALAJARA.

No habiendo concurrido al acto del llamamiento y declaración de soldados el mozo Cándido de Santa Natalia Lozano, que ha sido alistado para el reemplazo de este año, y como á pesar de las diligencias practicadas se ignore el punto de su residencia, se le cita y llama por medio de este pri-

mer edicto para que comparezca antes del día 14 del actual, que es el señalado por la Comisión provincial para el juicio de exenciones; apercibido de que en otro caso se procederá á lo que hubiere lugar.

Guadalajara 5 de Abril de 1887.—El Alcalde Presidente, José Díaz. —941

### MAZARETE.

No habiendo ofrecido resultado alguno las gestiones practicadas para averiguar el paradero de Plácido Abad Lozano, mozo número 1, del segundo reemplazo de 1885, se le cita nuevamente por medio del presente para que el día 26 del corriente comparezca ante la Excm. Diputación provincial, á fin de que en el acto de la revisión de su expediente de exención exponga ante la misma las causas que le asistan para eximirse del servicio activo; apercibiéndole que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Mazarete 6 de Abril de 1887.—El Alcalde, Gabriel Perez. —937

### ESCOPETE.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, en sesión del día 3 del actual, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos

para el año económico de 1887 á 88, se anuncia la primera subasta para el día 17 del corriente á las diez de su mañana, y la segunda, caso necesario, tendrá lugar el día 24 del mismo mes y hora citada bajo el tipo de 1058'69 pesetas á que asciende la cuota del Tesoro, el importe del 100 por 100 como recargo municipal con más el 3 por 100 de cobranza y conducción y 5 por 100 para suplir partidas fallidas.

Para hacer postura es preciso hacer en el acto el oportuno depósito.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escopete 6 de Abril de 1887.—El Alcalde, Joaquín Lago. —938

#### TENDILLA.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número igual de contribuyentes, en que se hallan representadas todas las clases, en sesión de 5 del mes actual ha acordado como medio para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos proceder al arrendamiento con venta libre de todos los derechos que devenguen las especies.

El remate tendrá lugar el 17 del mes actual desde las diez de la mañana, y si no diese resultado el segundo se celebrará el 24 del mismo, á la propia hora, bajo las reglas de Instrucción, sirviendo de tipo para la primera la suma de 8.650 pesetas en que se halla incluido el 70 por 100 de recargo municipal y cobranza.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse, debiendo todo licitador presentar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Tendilla 7 de Abril de 1887.—El Alcalde, Pantaleón San Andrés. —961

#### VALDELAGUA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada en este día, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo del año económico de 1887 á 88, se ha señalado para que tenga efecto la primera subasta el día 20 del corriente mes, hora de las doce de su mañana, en su Sala Consistorial, y para la segunda, si necesario fuese, el día 30 del actual en el mismo local que la anterior y á la misma hora señalada, bajo el tipo de 773 pesetas 94 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, incluso el que corresponde por el gravámen de la sal á esta villa, con más el 3 por 100 por premio de cobranza y conducción de caudales, todo con sujeción en sus bases al pliego de condiciones formulado por este Ayuntamiento, que será expuesto en el acto de su remate y hasta entonces en la Secretaría para conocimiento del vecindario.

Valdelagua 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Prudencio Noguel. —962

#### OREA.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y asociados de esta villa el medio de los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos autorizados de las especies de consumo, trigo, cebada, centeno, avena, etc., y las harinas, y el del arriendo á venta libre para los de las demás especies tarifadas, tendrá lugar la primera subasta

para el expresado arriendo, el día 20 del actual entre once y doce de su mañana, y en el caso de resultar esta negativa, la segunda y última el día primero de Mayo próximo á la misma hora, bajo el tipo y condiciones que estarán consignadas en el correspondiente pliego y se leerán en el acto del remate.

Orea 8 de Abril de 1887.—El Alcalde interino, Dámaso López. —963

#### ABLANQUE y su agregado LA LOMA.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales y sal, sujetas al impuesto durante el año 1887 á 88, por la totalidad del impuesto, importante 2.310'11 pesetas los consumos y cereales, 151 pesetas la sal y además el recargo municipal autorizado ó que se autorice en presupuesto sobre la primera de dichas sumas, sin perjuicio de la variación que en alta ó baja pueda acordar la Superioridad, se anuncia al público que la primera subasta tendrá lugar el día 17 del actual, de diez á doce su mañana y si no hubiese postores, se celebrará la segunda por las dos terceras partes el día 25 del mismo, de dos á cuatro de la tarde, ambas en la Casa consistorial. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto de las subastas.

Ablanque 6 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan José Medina. —957

#### TOMELLOSA.

Acordado por este Ayuntamiento y número igual de contribuyentes asociados, en sesión extraordinaria del 1.º del actual, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para el año económico de 1887 á 88, se anuncia la primera subasta para el día 18 de los corrientes y hora de las diez de la mañana y la segunda, caso necesario, el día 28 del mismo y hora citada, bajo el tipo de 2.776 pesetas 25 céntimos á que asciende la cuota para el Tesoro, el 30 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales: si no se presentase licitador en la primera subasta, la segunda se admitirán posturas por las dos terceras partes de la cantidad señalada en la primera y tendrá lugar en la Casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de cuantas personas quieran consultarle y enterarse.

Tomellosa 9 de Abril de 1887.—El Alcalde, Vicente Colmenero y Escudero.—El Secretario, Marcelino Parlorio. —958

#### RIOFRIO y agregados.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas de consumos para el ejercicio de 1887 á 88, bajo el tipo de 3.301'89 pesetas que importan el cupo para el Tesoro, recargos municipales y 3 por 100 de cobranza, el día 17 del corriente mes, de once á doce de su mañana, tendrá efecto en la Sala consistorial del mismo la primera subasta, y caso de haber licitador en esta, tendrá lugar la segunda y última el día 24 de dicho mes, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes, todo bajo las demás con-

diciones que constan en el expediente que estará de manifiesto en el acto de remates.

Riofrio 7 de Abril de 1887.—El Alcalde, Marcelino Galán. —960

### VEGUILLAS.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta localidad, en sesión del día 1.º del presente mes, acordaron el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, en conjunto por el total del cupo y recargos autorizados con más el aumento de 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales, y al efecto se celebrará la primera subasta el día 14 del mes actual, á las doce de la mañana en la Casa consistorial, y dado caso que esta no tenga efecto se celebrará otra segunda subasta el día 24 del mismo á la citada hora ya señalada, en el mismo local que la primera y con las formalidades prescritas por la ley, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Veguillas 2 de Abril de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Anastasio Gordo.—P. S. M.—El Secretario, Eulogio Plaza. —949

### SELAS.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que presido ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal para el próximo año económico de 1887 á 88, cuya subasta tendrá efecto en las Casas consistoriales de este pueblo el día 22 del corriente mes á las 12 del mismo, y no teniendo efecto por falta de licitadores se celebrará la segunda el día 30 del mismo á la misma hora, todo bajo el tipo y condiciones que se tendrán presentes en el acto.

Selas 9 de Abril de 1887.—El Alcalde, Manuel Hernando. —956

### CONDEMIOS DE ABAJO.

La subasta de pinos á que se refiere el anuncio de esta Alcaldía, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 40, correspondiente al 4 del actual, mediante á no haberse podido efectuar porque estaba señalado precisamente el día de su inserción, se aplaza para el día 14 del actual, á la misma hora y bajo el tipo y condiciones que en aquél se expresan.

Condemios de Abajo 6 de Abril de 1887.—El Alcalde accidental, Santiago Gamo. —955

### ROMANCOS.

Este Ayuntamiento, con igual número de individuos asociados, han acordado en sesión de este día, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al consumo á fin de cubrir el cupo que se señale á este pueblo para el año de 1887 á 88, y recargos autorizados.

La primera y en su caso la segunda subasta, se celebrarán los días 17 y 24 del actual, y hora de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Romancos 5 de Abril de 1887.—El Alcalde, Victoriano García. —950

### BAÑUELOS.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento

é igual número de contribuyentes asociados, que para cubrir el cupo de consumos en el año económico de 1887 á 88, sea el medio de arrendamiento á venta libre de todas las especies en junto, el primer remate tendrá lugar el día 17 del corriente mes de Abril, á las doce de su mañana en la Casa Consistorial, y si no hubiera postor, el segundo y último tendrá lugar el día 24 del mismo y á la misma hora que el primero.

El plego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por si gustan enterarse.

Bañuelos 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Manuel Peracho.—El Secretario, Bernardo Torija. —947

### ALCOLEA DE LAS PEÑAS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, el arrendamiento en conjunto de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cereales y sal, para el próximo año económico de 1887-88, y conforme con lo que dispone la Instrucción vigente, tendrá lugar la primera subasta, en estas Casas Consistoriales, el día 17 del actual, de diez á doce de su mañana, y la segunda, caso de no tener efecto la primera, el día 25 del mismo, de doce á dos de la tarde en el mismo sitio, bajo el tipo de 1.030 pesetas 50 céntimos que importan los derechos del Tesoro, más el 3 por 100 de apremio y conducción de caudales, sirviendo de base el pliego de condiciones formado al efecto, que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día, para cuyo acto y no presentando garantía suficiente á lo que dispone el art. 232 de la referida Instrucción, no se admitirá proposición alguna.

Alcolea de las Peñas 3 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Chicharro.—P. S. M.—Manuel Benito, Secretario. —946

### SOTODOSOS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo á venta libre de todas las especies del impuesto de consumos, para cubrir el cupo y recargo correspondiente á este pueblo en el año económico de 1887-88, se hace saber, que la primera subasta tendrá lugar el día 10 del presente mes, y la segunda, si fuese necesaria, el día 20 del mismo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotodosos 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Julian Tamayo. —945

### JADRAQUE.

El día 26 del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de los derechos de consumo, bajo el tipo y condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse, previniendo que para hacer postura, se precisa la presentación de fianza bastante á juicio de esta Corporación.

Jadraque 6 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Yagüe.—P. A. del A.—Celedonio Delgado, Secretario. —944

## VILLANUEVA DE LA TORRE.

Autorizado este Ayuntamiento por la Delegación de Hacienda, para subastar los consumos con exclusión al por menor de las especies de vino, aguardiente, aceite y carnes para el año económico de 1887 á 88, se ha acordado se celebre la primera subasta el día 24 de Abril, á las diez de la mañana, en las Casas consistoriales de esta villa, sirviendo de tipo la cantidad de 1.114 pesetas, incluidos los recargos, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto.

Villanueva de la Torre 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Manuel Orozco.—P. S. M.—Julian Matia, Secretario. —931

## RUGUILLA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en igual número al de concejales, han acordado el arriendo á venta libre y en conjunto de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento que señale la Hacienda á este municipio en el próximo año económico de 1887 á 88, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y un 65 por 100 para atenciones municipales. Las subastas tendrán lugar los días 20 y 30 del presente mes de Abril ante el señor Alcalde, en las Casas consistoriales, de siete á ocho de la mañana. Si en la primera subasta no hubiese licitadores; se advierte que en la segunda se admitirán á los que hagan proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ruguilla 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Isaac Fuentes. —928

## VILLAR DE COBETA.

Las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1884 á 85, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde su publicación en el periódico oficial de la provincia; pasados los cuales se pondrán á disposición de la Junta municipal para su aprobación en la manera más adecuada, y las personas de esta localidad pueden examinarlas y hacer sus reclamaciones según dispone la ley municipal vigente.

Villar de Cobeta 6 de Abril de 1887.—El Alcalde, Pedro Martinez.—El Secretario, Pedro Garay. —936

## MIRALRIO.

El domingo 24 del presente mes de Abril, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta de los derechos de consumos, cereales y sal de este pueblo para el próximo año económico de 1887 á 88, bajo el tipo de pesetas 2.142'59 por cupo para el Tesoro, más el 58 por 100 para gastos municipales y 3 por 100 de cobranza. El acto tendrá lugar en la Sala consistorial, terminando á las doce del día, y los licitadores para ser admitidos presentarán la cédula personal y un fiador abonado. El pliego de condiciones se tendrá presente y además puede verse desde hoy en la Secretaría del Ayuntamiento, donde consta la fianza que ha de prestar el arrendador luego que sea aprobado el expediente.

Miralrio 5 de Abril de 1887.—El Presidente interino del Ayuntamiento, Sandalio Beltran. —925

## BUSTARES.

Por Donato Llorente, de esta vecindad, se me da conocimiento de que el día 29 del corriente desapareció su criado Julian Domingo Gil, natural de Umbralejo, de las señas que se expresan á continuación.

Por tanto, exhorto á todas las autoridades y sus dependientes, procedan á su busca y detención caso de ser habido, remitiéndole á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Bustares 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Isidro Torija.

*Señas del Julian.*

Edad 17 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba color moreno, viste calzon, chaleco y chaqueta de paño pardo-casero, faja encarnada, medias negras, calzado de albarcas, con sombrero viejo á la cabeza, y lleva anguarina de paño en buen uso; no lleva cédula personal. —948

## ALBENDIEGO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de un número doble de contribuyentes, en los cuales están representadas todas las clases, en sesión del día 24 de Marzo último, acordaron que para cubrir el cupo de consumos, cereales y sus recargos en el próximo año económico de 1887 á 1888, optar por el cuarto medio ó sea la venta exclusiva al por menor de los ramos de vino, aguardiente y aceite y las restantes especies á reparto vecinal, y habiendo solicitado el privilegio y obtenido que ha sido por la Superioridad, he acordado tenga lugar la primera subasta en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento bajo la presidencia del mismo, á los ocho siguientes de que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia y hora de diez á doce de su mañana, sirviendo de tipo de los referidos tres ramos con inclusión del 20 por 100 de recargo para fondos municipales, la cantidad de 1.164 pesetas y 9 céntimos, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción, y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que estará de manifiesto en el acto del remate, y si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, la segunda tendrá lugar á los ocho días siguientes á la misma hora y con las mismas condiciones y tarifas que la anterior.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Albendiego 6 de Abril de 1887.—El Alcalde, Felipe Redondo.—P. S. M.—Valentín Domínguez, Secretario. —939

## MADRIGAL.

En los días 18 y 22 del mes actual á la hora de las siete de la mañana y en la Sala Consistorial, tendrá lugar el arriendo á venta libre y en junto todas las especies de consumos, cereales y sal de este distrito, para el año económico venidero de 1887 á 88, bajo el tipo total de 1.280 pesetas 88 céntimos á que asciende en junto el cupo del Tesoro, el 70 por 100 de municipales y el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción por lo perteneciente á consumos y cereales, y 49 pesetas 96

céntimos por cupo de la sal (sin recargo municipal) y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción, terminando el acto á las ocho de la mañana.

Los licitadores se sujetarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que la segunda subasta tendrá lugar tan solo cuando no resulte posterior en la primera, y que para poder tomar parte en el referido arriendo, hay que hacer antes el depósito de 64 pesetas 4 céntimos que importa el 5 por 100 de la primera cantidad, y presentar la cédula personal.

Madrigal 7 de Abril de 1887.—El Alcalde, Vicente Ranz.—El Secretario, Mariano Hernando. —940

#### RIVA DE SAELICES.

Acordado por este Ayuntamiento que presido y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo correspondiente á este distrito y sus correspondientes recargos, se ha señalado el día 18 del actual y hora de las once de su mañana para el primer remate, que tendrá efecto en la Casa Consistorial ante este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Riva de Saelices 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Angel Hornero. —942

#### CANTALOJAS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que determina el art. 149 del Reglamento vigente, en sesión de 16 de Marzo último, el arriendo de todas las especies de consumos que señala la tarifa oficial vigente, y con la exclusiva al por menor de ventas de los ramos de vino y aguardiente, cuyo privilegio le ha sido concedido por la Delegación de Hacienda con fecha 22 del mismo, para el próximo año de 1887 á 88, bajo el tipo de 5.997 pesetas 41 céntimos que asciende el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de conducción y recargo municipal. Tendrá lugar la primera subasta en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento á las doce de su mañana el día 24 del actual, y la segunda el día 1.º de Mayo próximo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cantalojas 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Tomás Moreno.—El Secretario, Santiago Molinero. —943

#### MOCHALES.

D. Mariano Romero, Alcalde constitucional de esta villa de Mochales.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la Tarifa oficial durante el próximo año económico de 1887 á 88, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa consistorial el 20 del actual, de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo total de 4.858 pesetas 67 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la

Secretaría de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la licitación es preciso depositar previamente en arcas municipales el 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen.

Para en el caso de que no haya licitadores se señala para la segunda subasta el día 30 del corriente á la misma hora y por las dos terceras partes, y bajo las mismas condiciones.

Mochales 10 de Abril de 1887.—El Alcalde, Mariano Romero. —965

#### CARABIAS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal que tengo el honor de presidir el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para el año económico de 1887 á 88, y cumpliendo con lo dispuesto en la vigente instrucción de consumos, tendrá lugar la primera subasta el día 15 del presente mes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.006 pesetas 20 céntimos, á que ascienden la cuota para el Tesoro, recargo municipal, con más el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción.

Para tomar parte en ella se necesita poner sobre la mesa de la presidencia la suma de 500 pesetas.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad.

Si no resultase posterior en esta subasta se anuncia otra para el día 25 del mismo.

Carabias 8 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Francisco Caballo.—El Secretario.—P. O.—T. del Castillo. —969

#### MATARRUBIA.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir asociado de igual número de asociados de sus individuos, ha acordado el arriendo á libre venta de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento de 2.294 pesetas 65 céntimos, señaladas en esta población para cubrir el encabezamiento del impuesto de consumos y déficit del presupuesto municipal del año económico próximo de 1887 á 88, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal. El remate tendrá lugar los días 17, 24 y 30 del mes actual, y hora de once á doce de su mañana, en las Salas consistoriales de la misma, ante el Ayuntamiento, siendo necesario para hacer proposiciones presentar la cédula personal y garantía de arraigo y probidad con residencia en la localidad.

Matarrubia 11 de Abril de 1887.—El Alcalde, Luis Esteban.—El Secretario, Jerónimo Z. Ablanque. —968

#### ADOVES.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y número igual de contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el cupo que se le señale á este pueblo para el próximo año económico de 1887 á 88, así como el 3 por 100 premio de cobranza y conducción de caudales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, que se celebrarán en los días 15 y 23 del actual, á las once de su mañana, con arreglo al artículo 233 de la instrucción, en la Casa consistorial ó Sala de sesiones.

Lo que se anuncia al público para el que quiere interesarse.

Aдовes 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Tomás Lorente.—P. S. M.—Pedro Colás Murciano, Secretario. —967

### CERECEDA.

Las cuentas municipales del año económico de 1884 á 85, se hallan formadas y expuestas al público, por término de 15 días, contados desde la fecha á fin de que los vecinos que tengan por conveniente examinarlas, pueden verificarlo en la Alcaldía de este municipio y en el período citado pues trascurrido, no se admite reclamación.

Cereceda 10 de Abril de 1887.—El Alcalde, Braulio Cerrato.—José García, Secretario. —966

### MONTARRÓN.

Las cuentas municipales de esta villa, pertenecientes al ejercicio económico de 1885 á 86, se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días á contar desde el siguiente día al en que se reciba el *Boletín oficial* en que aparezca el anuncio, para que puedan examinarlas y producir las reclamaciones que crean justas.

Montarrón 11 de Abril de 1887.—El Alcalde, Cipriano Magro.—El Secretario, Santiago Chena. —977

### LATANCE.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sal en esta localidad, durante el próximo ejercicio económico de 1887 á 1888; el 24 del que cursa, de once á doce de su mañana, tendrá lugar la segunda, admitiéndose postura por las dos terceras partes del importe fijado como tipo para la licitación, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Latance 11 de Abril de 1887.—El Alcalde, Dámaso Hidalgo.—El Secretario, Basilio Romanillos. —979

### VILLANUEVA DE ALCORON.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos en las especies tarifadas para cubrir el encabezamiento de esta villa y recargos en el ejercicio de 1887 á 88, la primera subasta tendrá lugar el día 20 del mes actual, bajo el tipo de 4.000 pesetas que importan entre ambos conceptos y demás condiciones; la segunda caso de no tener efecto la primera, se celebrará el día 28 de los corrientes, sirviendo de tipo las dos terceras partes del cupo, ambas ante el Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana en la Casa consistorial.

Lo que se hace público para el que quiera interesarse.

Villanueva de Alcorón 6 de Abril de 1887.—El Alcalde, Simón Sastre. —982

### Juzgados de primera instancia.

#### MADRID.—CONGRESO.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Josefa Dávila y Cea, Condesa viuda de Catías, contra D. Francisco Escudé y Maestre, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta en precio de 49.393 pesetas, las fincas siguientes:—Un monte titulado Desierto de Bolarque, situado en término municipal de Pastrana, provincia de Guadalajara, lindante con el rio Tajo, de seiscientos treinta y cuatro fanegas de superficie, distribuidas en las porciones que se expresan:—Una tierra de secano ó cereales en la Ribera, de una fanega dos celemines, tasada en treinta pesetas.—Otra tierra de secano en el mismo sitio, de un celemin, tasada en tres pesetas.—Otra tierra de secano en dicho sitio, de dos celemines, en siete pesetas.—Otra tierra en el mismo sitio, de tres fanegas, siete celemines, en sesenta y cinco pesetas.—Otra en el mismo sitio, de una fanega dos celemines, en veinticinco pesetas.—Otra en repetido sitio, de dos fanegas nueve celemines, en ochenta pesetas.—Otra ó sea una era de pan trillar, en la Ribera, de dos celemines, en ochenta pesetas.—Una huerta en la misma ribera, que se riega con noria, habiendo en la misma 8 higueras, 10 ciruelos, 40 perales y 45 manzanos, todos de 4 á 7 verdores, que valorada sin incluir la noria vale 325 pesetas, tiene una fanega y cuatro celemines.—Un majuelo en dicha ribera, con 2.350 cepas, de 4 á 7 verdores y muchas faltas por no haber prendido, tiene cinco fanegas, en 300 pesetas.—Un olivar con 2.020 olivos, entre éstos 393 plantones de olivo de 2 á 4 verdores, y á un lado de éstos 850 plantones de 6 á 9 verdores y una noguera, en cuarenta fanegas y tres celemines, tasada en 2.075 pesetas, y lo restante del monte, pinar, encina y muy poco roble, ocupa 578 fanegas, tasado en 8.720 pesetas, que todo asciende á 11.720 pesetas. Dentro de dicho monte hay un edificio que fué Convento de Frailes Carmelitas Descalzas, en muy mal estado, tasado en 37.676 pesetas, que en junto hacen un total de 49.396 pesetas por que se saca á subasta; que ésta será doble y simultánea ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y el de primera instancia de Pastrana, el día 26 de Abril próximo á las dos de su tarde; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 49.396 pesetas expresadas; que para tomar parte en dicho acto deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la mencionada cantidad; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 26 de Marzo de 1887.—El Actuario, Antolín Valdés.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Sr. Juez, José Dominguez. —964